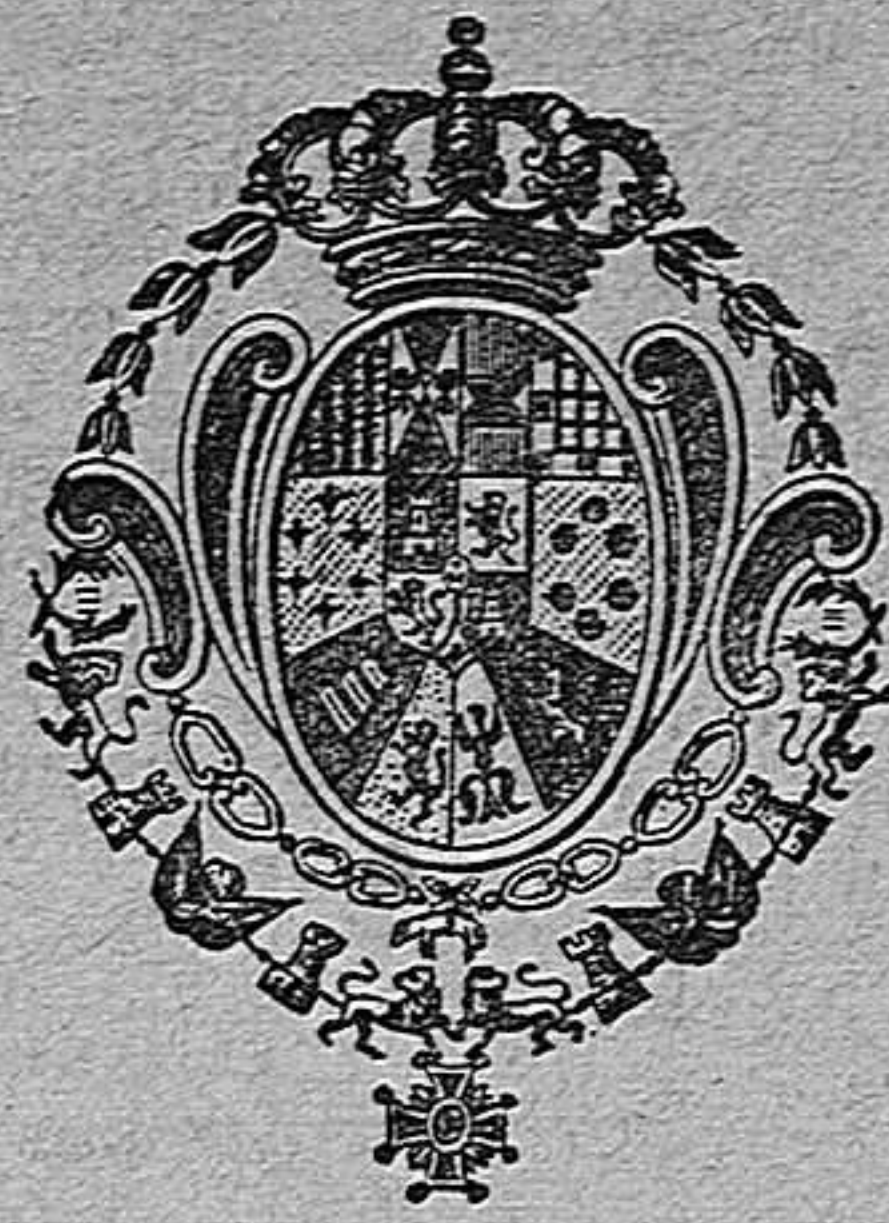


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 19 de Octubre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Núm 2392.

*Orden Público.—Circular.*

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Rosell, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido. Tarragona 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

*Señas.*

Natural de Lérida, en cuya Ciudad se dedicaba á dar lecciones de dibujo, mayor de 20 años de edad. Tiene un hermano llamado Mariano, que reside en Barcelona, calle de Escudillers, en una tienda de pasamanería. Reside su padre en San Andrés de Palomar, empleado de fogonista en las máquinas del ferrocarril del Norte.

Núm. 2393.

Habiéndose extraviado el certificado expedido por la Comision provincial en 12 de Mayo de 1883, acreditando que Francisco Sans Gasol, soldado con el núm. 36 por el cupo de Montblanch en el reemplazo de dicho año, quedaba libre de responsabilidad por haber redimido la suerte mediante la entrega que hizo en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de 1.500 pesetas, segun lo justificó por carta de pago núm. 11, expedida por dicha Tesorería en la citada fecha de 12 de Mayo de 1883; he acordado declarar nulo y de ningun efecto el mencionado certificado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 2394.

*Cédulas personales.—Circulares.*

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase, expedida bajo el núm. 13, por la Alcaldía de la Secuita, á favor de D. José Estilas Manetas, en 30 de Noviembre del año próximo pasado; lo publico por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

Núm. 2395.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 10.ª, 11.ª y 11.ª clase, expedidas bajo los números 313, 314 y 315, por la Alcaldía de Salomó, á favor de Juan Fortuny Creus, Francisco Fortuny Virgili y Teresa Panadés Recasens, respectivamente, en 25 de Enero último; lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Antonio Satorras V.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 14 de Octubre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Barcelona con el núm. 144 acerca del adeudo de unas cajas que contenían colores de anilina, y además en menores cantidades alumbre calcinado, cuyos productos fueron presentados al despacho por la casa Suñer y Compañía, con declaración núm. 13.524 de este año, pretendiendo el aforo por las partidas respectivas con exclusión del peso de los envases exteriores:

Resultando que la Junta arbitral dispuso el aforo del alumbre con inclusión de sus empaques interiores, y el de los colores de anilina incluyendo todos los demás envases, así interiores como exteriores:

Considerando que la ley de primeras materias de 23 de Julio de 1883 establece que los colores de que se trata adeuden por peso bruto:

Considerando que el alumbre no se halla comprendido en dicha ley de primeras materias, por cuyo motivo adeuda con inclusión de sus envases ó empaques interiores, según las prescripciones generales del Arancel de Aduanas;

Y considerando que la inclusión de pequeñas cantidades de mercancías que pagan con sus empaques interiores en los mismos bultos que contienen artículos que deben adeudar por peso bruto tiende á eludir el principio establecido en dicha ley de primeras materias respecto de esta clase de adeudos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, tanto para el caso presente como para los sucesivos que puedan ocurrir, que cuando en unos mismos envases exteriores se comprendan mercancías que adeuden por peso bruto y artículos que pagan por peso neto, se separen estos últimos para su aforo por el peso adeudable que corresponda, y aquellas mercancías con todos los demás envases adeuden por el peso bruto que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2396.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

*Estancadas.—Anuncio.*

En el núm. 286, página 139 de la *Gaceta de Madrid* se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. José Fernandez y Gomez el suministro de papel de liar cigarrillos de todas clases que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península, desde la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1887,

fijándose para la subasta el día 25 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que todos aquellos á quienes interese ó quieran tomar parte en dicha licitacion puedan enterarse de todos los pormenores en el expresado número de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del actual.

Tarragona 20 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Serafin Iturriaga.

Núm. 2397.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.**

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
<i>Elemental completa de niños.</i>	
Bellvis.....	825
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
Mayals.....	825
Oliana.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta días, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro



por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimision de sus cargos, segun los casos, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 17 de Octubre de 1885. —P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general.—P. I. —El oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

Núm. 2398.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Anserall.....	625
Bobera.....	625
Bordas.....	625
Menarguens.....	625
Soriguera.....	625
Vall de Castellbó.....	625
Viu de Llevata.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Pallerols (Baronia de Rialp)	500
Aguilar (Basella).....	250
Careque (Surp).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Vallflosa (Llanera).....	250
Tor.....	200
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
San Cerni (Llanera).....	625
Alfarráz (sustitucion)....	312'50
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Castelleiutat.....	300
Tiurana.....	300

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: la que obtenga el cargo de sustituta no disfrutará de casa si la maestra propietaria la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de dicho Título; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que hubiesen tal vez desempeñado, expresando en éstos casos de un modo claro qué Autoridad les nombró y admitió la dimision de sus cargos, si hubiesen servido escuela, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 17 de Octubre de 1885. —P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general.—P. I. —El Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

Núm. 2399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

A fin de entregar unos documentos de interés que se han recibido en esta Alcaldía de la Excmo. Comisión provincial á los herederos de Francisco Pié, se anuncia el presente á fin de que se sirvan presentarse en esta Alcaldía en el término de tercero dia, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que de no pasar á recogerlos les parará el perjuicio consiguiente.

Salomó 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 2400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Terminado el reparto de consumos y cereales para el actual año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se provean y sean justas.

Argentera 14 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 2401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Terminado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Tivenys á 15 de Octubre de 1885.—El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

Núm. 2402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Terminado el reparto general vecinal y el de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella alta 16 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 2403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo que por consumos y cereales corresponde á este pueblo en el presente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de ocho dias siguientes inmediatos al de esta fecha, y de nueve á doce horas de su mañana, se produzcan las reclamaciones que se estimen procedentes, finido cuyo plazo no serán admitidas.

Vilanova de Escornalbou 16 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Juan Jordi.—Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 2404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el repartimiento vecinal de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones sobre el se consideren justas.

Pasanant 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Ramon Roca.

Núm. 2405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría hasta el dia 23 de este mes, durante cuyo tiempo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

San Vicente dels Calders 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pablo Caralt.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BISBAL DEL PANADÉS, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, conforme previene la Ley municipal. Se acordó celebrar sus sesiones ordinarias los domingos, á las cuatro de la tarde.

Dia 5.—Ordinaria.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*. El señor Alcalde dió cuenta á la Corporacion de los nombramientos de Alcaldes de barrio. Se designó el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, confiando á cada una de ellas los negocios que la Ley pone á su cargo, y se determinó el número de individuos de que habian de componerse. Se acordó confirmar el nombramiento de todos los empleados del Municipio.

Dia 6.—Extraordinaria.—Se examinó y aprobó el presupuesto municipal ordinario, revisado con arreglo á la Real orden de 29 de Junio anterior, acordando se exponga al público por cuatro dias.

Dia 12.—Ordinaria.—Previo informe de la Junta del ramo, se acordó conceder autorizacion á don Pedro Cornellá Mañé, vecino de este pueblo, para edificar una pared en la partida Ortigos, de este término.

Dia 19.—Se aprueba el reparto general vecinal formado despues de agotados todos los medios para cubrir el déficit del presupuesto municipal. Acordando se exponga al público por el plazo de ocho dias.

Se acuerda formar tres secciones de las distintas plazas, calles y casas de campo de este término, para el nombramiento de la Junta municipal de asociados, y que se expongan al público.

Dia 26.—La Corporacion quedó enterada de la alocucion que dirige el M. Ilre. Sr. Gobernador civil, con motivo de la terrible epidemia reinante en varios pueblos de la provincia.

Fueron examinados y aprobados el repartimiento de consumos y la matricula industrial del corriente año económico, acordando sean expuestos al público por el plazo de

ocho dias en la Secretaria de este Municipio; y por último, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 2 de Agosto.—Ordinaria.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*. Se acuerda suspender por este año la fiesta mayor que anualmente celebra este pueblo, los dias 15 y 16 del corriente, en atencion á las actuales circunstancias sanitarias.

A invitacion del Sr. Presidente, acordó el Ayuntamiento concederle tres dias de licencia para ausentarse á Villanueva y Geltrú.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra el repartimiento de consumos del año actual.

Dia 9.—Se procedió, previas las formalidades que establece la Ley municipal, al nombramiento de la Junta de asociados, y se acuerda publicar el resultado inmediatamente, haciendo saber á los agraciados el nombramiento por medio de oficio.

Dia 16.—Quedó el Ayuntamiento enterado de la circular núm. 1856, por la que suspenden hasta 1.º de Setiembre las operaciones de la quinta en el segundo reemplazo del año actual.

Dia 23.—No hubo asunto de interés de que tratar.

Dia 30.—Se acuerda proceder á la reparacion de la pared del puente que da paso al barrio de la Riba de esta poblacion.

Dia 1.º de Setiembre.—Se procedió al alistamiento de todos los mozos que deben concurrir al segundo reemplazo de este año.

Dia 6.—Extraordinaria.—Se verificó con las solemnidades debidas la rectificacion del alistamiento.

Dia 6.—Ordinaria.—Se acuerda comisionar al Secretario de la Corporacion para ingresar en el Gobierno civil de provincia un dia de haber de todos los empleados.

Tambien se acuerda sean satisfechos los haberes á los empleados y demás cantidades presupuestadas que se hayan devengado en el presente trimestre.

Dia 11.—Extraordinaria.—Se resolvió sobre las incompatibilidades que por parentesco de los mozos concurrentes al segundo reemplazo existian con los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, acordando sean reemplazados por igual número, y se estableció el orden que habian de guardar en la clasificacion y declaracion de soldados.

Dia 12.—Quedó definitivamente cerrada la rectificacion del alistamiento.

Dia 13.—Con todas las solemnidades se verificó el acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Dia 20.—Se resolvió sobre los expedientes de excepciones legales instruidos á instancia de varios de los mozos asistentes al segundo reemplazo del año actual.

Dia 27.—Se acordó comisionar al Concejal D. Juan Salá Galofré, para la presentacion á la Capital de providencia de los mozos que contra sus excepciones han presentado reclamacion, así como tambien de los documentos de la quinta.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria de este dia, de que certifico.

Bisbal del Panadés 18 de Octubre de 1885.—Toribio Llarena, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Urgell.







Segunda parte del amillaramiento de este distrito, que comprende los contribuyentes del mismo, cuyas fincas ú objetos de imposición disfruta de exención temporal, con expresión de la calidad y utilidad de cada objeto antes y después del disfrute de las exenciones.

AÑO 188.....

Número de fincas	NÚMERO Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS DE IMPOSICIÓN.	Calidad de los terrenos.....	EXTENSION SUPERFICIAL.			Líquido imponible de cada objeto de imposición antes de que éstos gozaran de la exención temporal.	Cambio ó variación que cada objeto de imposición ha sufrido y es causa de la exención temporal que disfruta.	Producto íntegro de cada objeto de imposición para el nuevo aprovechamiento ó cultivo á que está destinado.	Bajas por gastos naturales.	Líquido imponible por su nueva situación.	Fecha en que la exención temporal concluye.	Corporación ó particular a quien corresponden hasta dicha fecha las mayores contribuciones que á cada objeto de imposición debieran imponerse á favor del Estado caso de no estar exceptuados.
			Hectáreas.	Áreas.	Centímetros.							
<b>CONTRIBUYENTES VECINOS.</b>												
<b>Núm. 1.º</b>												
Armán y Pérez (D. José).												
1	Una posesion titulada N., en tal sitio, antes destinada á cereales y hoy declarada colonia agrícola de su propiedad. Consta hoy de:											
	Terreno destinado á huerta.....	1.ª			El que apareciere para los efectos de la contribución territorial antes de ser declarada colonia agrícola.	Haber sido declarada la finca colonia agrícola.	El que correspondiera aplicando los tipos de la cartilla vigente á los objetos de imposición actuales que se suponen ser los que aparecen en la segunda casilla.	Las que sean según la misma cartilla.	El que resulte á cada objeto de imposición de los actuales.	La que proceda según los términos de la declaración de colonia.	Al propietario.	
	Idem id. id.....	2.ª										
	Idem á cereales producción anual.....	1.ª										
	Idem id. id. alterna.....	3.ª										
	Por 220 árboles frutales diseminados en la huerta.....	1.ª										
1	<i>Suma</i> .....											
10	Por 10 casas en la colonia titulada N., cuya superficie era antes terrenos á cereales de su propiedad.....				El que apareciere antes de la declaración de colonia.	Formar parte de la colonia agrícola.	El que sea susceptible de producir según actual estado.	Cuarta ó tercera parte, etc., según la aplicación de las fincas	Idem id.	Idem id.	Al propietario.	
1	Por una casa en la plaza de....., núm. de su propiedad.....				Idem id. antes de la reedificación.	Por haber sido reedificada.	Idem id. después de la reedificación.	Idem id.	Idem id.	30 de Junio de 1886.	Al mismo.	
11	<i>Suma</i> .....											
<b>RESUMEN</b>												
1	Riqueza rústica.....											
11	Idem urbana.....											
12	<b>TOTAL</b> .....											
<b>Núm. 2.º</b>												
Bravo y Suárez (D. Juan).												
1	Antes laguna, hoy compuesta de:											
	Terreno en tal sitio á cereales de producción anual, de regadío, de su usufructo.	2.ª			El que apareciere para los efectos de la contribución territorial si hay alguno antes de la exención.	Desección de una laguna.	El que aparezca según la cartilla vigente y estado actual de la finca, que se supone ser el que se detalla en la segunda casilla.	Las que sean.	El que resulte á cada objeto de imposición de los actuales.	30 de Junio de 1887.	D. Francisco Rodriguez.	
	Idem á huerta de regadío.....	1.ª										
	Idem id. id.....	3.ª										
1	<i>Suma</i> .....											
1	Casa en la calle de....., núm....., antes terreno erial de su propiedad.....				El que apareciere si hay alguno antes de la exención.	Está en construcción.	El que se conozca cuando se termine la reedificación.	Las que entonces procedan.	El que resulte	Un año después de terminada la construcción.	Al propietario.	
1	Almacén en la plaza de....., núm....., antes casa derruida de su propiedad.....					Está en reedificación.				Un año después de terminada la reedificación.	Al mismo.	
2	<i>Suma</i> .....											
<b>RESUMEN</b>												
1	Riqueza rústica.....											
2	Idem urbana.....											
3	<b>TOTAL</b> .....											
<b>Núm. 3.º</b>												
Castro y López (D. Pedro).												
1	Casa de su propiedad en el ensanche de la población, calle....., núm....., antes terrenos á cereales de.....	1.ª			El que apareciere para la contribución territorial antes de que surtiera sus efectos el orden declarando el ensanche.	Comprendidas en el ensanche de la población.	El que correspondiera según su actual estado.	Las que procedan de la cuarta ó tercera parte, etc., según la aplicación actual de cada finca.	El que resulte		Al Ayuntamiento de la población á que el ensanche pertenezca.	
1	Casa en la plaza de....., núm..... del ensanche, antes solar sin productos, de su usufructo.....											
2	<i>Suma</i> .....											
<b>HACENDADOS FORASTEROS</b>												
<b>Núm. 4.º</b>												
Arce y Ortiz (D. Carlos).												
1	Finca de su propiedad, titulada N, antes terreno erial sin aprovechamiento, en tal sitio. Consta hoy de:											
	Terreno destinado á cereales.....	1.ª			El que apareciere para los efectos de la contribución territorial si hay alguno antes de la exención.	Haber estado 15 años sin aprovechamiento.	El que sea susceptible de producir, según el actual estado de la finca (casilla 2.ª)	Las que sean.	El que resulte	31 de Diciembre de 1888.	Al dueño.	
	Idem á pastos.....	2.ª										
1	<i>Suma</i> .....											
1	Una casa en la calle de....., núm....., antes almacén de su propiedad.....				El que apareciere para los efectos de la contribución territorial antes de la exención.	Está en reedificación.	El que resulte y se conozca cuando termine la reedificación y construcción.	Las que entonces procedan, según sus respectivas aplicaciones.	El que resulte á cada finca.	Se fijará en un año después de terminadas la reedificación y construcción.	Al propietario.	
1	Tahona en la plaza de....., núm....., antes solar de su propiedad.....											
2	<i>Suma</i> .....											
<b>RESUMEN</b>												
1	Riqueza rústica.....											
2	Idem urbanas.....											
3	<b>TOTAL</b> .....											